



**State Liability and Reparation of Damage in Public
Administration: Contemporary Legal Perspectives**

**Responsabilidad del Estado y reparación de daños en la
gestión pública: perspectivas jurídicas actuales**

Para citar este trabajo:

Tipán Pillajo, A. P. ., & Gavilanes Guzman, G. I. . (2026). Responsabilidad del Estado y reparación de daños en la gestión pública: perspectivas jurídicas actuales. *Educational Regent Multidisciplinary Journal*, 3(1), 1-15. <https://doi.org/10.63969/bpzfw010>

Autores:

Alexandra Pamela Tipán Pillajo

Universidad Nacional de Chimborazo

Riobamba - Ecuador

emap-94@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-4260-9960>

Giancarlo Ivan Gavilanes Guzman

Investigador Independiente

Milagro - Ecuador

gavilanesgiancarlos2001@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0000-1552-4649>

Autor de Correspondencia: Alexandra Pamela Tipán Pillajo, emap-94@hotmail.com

RECIBIDO: 12-Febrero-2026

ACEPTADO: 26-Febrero-2026

PUBLICADO: 05-Marzo-2026



Resumen

La responsabilidad del Estado y la reparación integral de los daños derivados de la gestión pública se consolidan como pilares esenciales del Estado constitucional de derechos, al implicar que toda actuación u omisión administrativa que cause un daño antijurídico debe estar sujeta a control y a mecanismos efectivos de restitución. Su evolución normativa y jurisprudencial responde al fortalecimiento del principio de legalidad, la sujeción plena de la administración al orden constitucional y la garantía de tutela judicial efectiva. El estudio de esta institución exige no solo examinar su regulación formal, sino también analizar su aplicación práctica y su desarrollo interpretativo, considerando la reparación como un deber jurídico orientado a restablecer los derechos vulnerados mediante indemnización u otras medidas adecuadas. Aunque existe un marco normativo que reconoce la responsabilidad patrimonial estatal, persisten obstáculos relacionados con el acceso a la justicia, la duración de los procesos y la ejecución de las decisiones, lo que evidencia tensiones entre el reconocimiento formal y la eficacia real del derecho a la reparación. Desde un enfoque descriptivo y analítico, apoyado en la sistematización documental conforme a criterios metodológicos estructurados, se concluye que la responsabilidad estatal constituye un mecanismo estructural de control y equilibrio que vincula autoridad con responsabilidad dentro del orden jurídico contemporáneo.

Palabras clave: Responsabilidad patrimonial del Estado; Daño antijurídico; Reparación integral; Gestión pública; Tutela judicial efectiva.

Abstract

State liability and the full reparation of damage arising from public administration have become essential pillars of the constitutional state governed by the rule of law, insofar as any administrative act or omission that causes unlawful harm must be subject to oversight and effective mechanisms of redress. Their normative and jurisprudential development reflects the strengthening of the principle of legality, the full subordination of public authorities to the constitutional order, and the guarantee of effective judicial protection. The study of this institution requires not only an examination of its formal regulation, but also an analysis of its practical application and interpretative development, viewing reparation as a legal duty aimed at restoring infringed rights through compensation or other appropriate measures. Although a legal framework exists recognising the State's patrimonial liability, obstacles persist in relation to access to justice, the length of proceedings and the enforcement of judicial decisions, revealing tensions between formal recognition and the practical effectiveness of the right to reparation. From a descriptive and analytical standpoint, supported by systematic documentary analysis in accordance with structured methodological criteria, it may be concluded that State liability constitutes a structural mechanism of control and balance, linking authority with accountability within the contemporary legal order.

Keywords: State patrimonial liability; Unlawful damage; Full reparation; Public administration; Effective judicial protection.



1. Introducción

La responsabilidad del Estado y la reparación integral de los daños derivados de la gestión pública constituyen ejes estructurales del Estado constitucional de derechos y justicia. Su reconocimiento implica que toda actuación u omisión administrativa que genere afectación antijurídica a los particulares debe estar sujeta a mecanismos efectivos de control y restitución. En las últimas décadas, los ordenamientos jurídicos han desarrollado y perfeccionado instrumentos normativos y jurisdiccionales orientados a garantizar la rendición de cuentas estatal frente a decisiones administrativas que lesionan derechos subjetivos o intereses legítimos. Este fenómeno responde a la consolidación del principio de legalidad, la sujeción plena de la administración al orden constitucional y la obligación de garantizar tutela judicial efectiva.

El análisis de la responsabilidad estatal trasciende la mera revisión formal de disposiciones normativas, pues exige examinar su aplicación concreta en la práctica administrativa y en la interpretación judicial. La reparación de daños se configura como un deber jurídico que materializa la protección de los derechos vulnerados mediante mecanismos de restitución, indemnización o medidas de satisfacción, según corresponda. Desde esta perspectiva, la investigación aborda los fundamentos jurídicos, doctrinarios y jurisprudenciales que estructuran la obligación estatal de responder patrimonialmente por actuaciones u omisiones que generen daño antijurídico, evaluando la eficacia de dichos mecanismos en la dinámica actual de la gestión pública y el control jurisdiccional.

A pesar de la existencia de un marco normativo que reconoce y regula la responsabilidad patrimonial del Estado, su aplicación efectiva en la gestión pública enfrenta obstáculos estructurales y operativos. En la práctica, los procedimientos orientados a la reparación de daños suelen presentar limitaciones vinculadas al acceso a los mecanismos de reclamación, la duración de los procesos y la dificultad en la ejecución material de las decisiones judiciales. Esta situación genera una distancia entre el reconocimiento formal del derecho a la reparación y su concreción real en beneficio de las personas afectadas por actuaciones u omisiones administrativas antijurídicas.

Asimismo, la ausencia de criterios interpretativos uniformes en sede administrativa y judicial dificulta la consolidación de parámetros doctrinarios consistentes sobre el alcance y los presupuestos de la responsabilidad estatal. En determinados supuestos, las entidades públicas invocan la discrecionalidad administrativa, la inexistencia de culpa o la falta de dolo como fundamentos para limitar o excluir la obligación de reparar, aun cuando se configure un daño antijurídico. Este escenario evidencia la necesidad de un análisis crítico de los mecanismos jurídicos vigentes y de su eficacia material en la garantía de los derechos ciudadanos frente al ejercicio del poder público.

En consecuencia, la problemática central se orienta a determinar cómo se asegura de manera efectiva la reparación integral cuando el daño deriva de actuaciones estatales en el marco de la gestión pública. Resulta imprescindible evaluar si los instrumentos normativos, procesales y jurisprudenciales existentes responden adecuadamente a las exigencias del Estado constitucional, particularmente bajo los principios de responsabilidad objetiva, legalidad, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva, y si efectivamente permiten una reparación oportuna, proporcional y materialmente ejecutable.

La responsabilidad patrimonial del Estado ha sido objeto de un desarrollo doctrinal profundo en el derecho público contemporáneo, consolidándose como un eje estructural del Estado constitucional y de la sujeción plena de la administración al orden jurídico. Su evolución responde al tránsito desde concepciones tradicionales de inmunidad estatal hacia modelos que reconocen la obligación de reparar los daños antijurídicos derivados de la actividad administrativa. En este



proceso, la construcción dogmática ha sido ampliamente desarrollada por diversos autores que han fundamentado la responsabilidad como consecuencia directa del control jurídico del poder público, permitiendo una comprensión más garantista y sistemática del instituto.

El principio de legalidad y la responsabilidad como límite al ejercicio del poder administrativo encuentran un sustento decisivo en la doctrina de Sánchez (2023), quien sostiene que la responsabilidad estatal deriva directamente del sometimiento de la Administración al orden jurídico y al control jurisdiccional. Desde esta perspectiva, cuando la actividad administrativa produce un daño que el ciudadano no tiene el deber jurídico de soportar, surge la obligación de reparar como expresión coherente del Estado de Derecho. Su aporte fortalece la idea de que la potestad pública no implica inmunidad frente a las consecuencias patrimoniales de su actuación.

La garantía de tutela judicial efectiva constituye el presupuesto procesal indispensable para hacer exigible la responsabilidad patrimonial. En esta línea, Restrepo (2024) afirma que el acceso real y efectivo a la justicia es el mecanismo idóneo para reclamar la reparación frente a actos o decisiones estatales que generen afectaciones. Su planteamiento resalta que sin instrumentos procesales adecuados y sin ejecución efectiva de las decisiones judiciales, la responsabilidad estatal pierde eficacia práctica y se convierte en un reconocimiento meramente formal dentro del ordenamiento jurídico.

Desde una perspectiva normativa, la responsabilidad del Estado se estructura como una consecuencia lógica del propio sistema jurídico. Noriega (2024) sostiene que el ordenamiento establece las condiciones bajo las cuales determinadas conductas producen consecuencias jurídicas específicas, incluyendo la obligación de reparar cuando la norma así lo determina. Bajo esta concepción, el Estado actúa como sujeto de imputación normativa y la responsabilidad no responde a criterios morales, sino a la atribución jurídica de efectos derivados de la producción de un daño reconocido por el sistema.

En el contexto latinoamericano, la responsabilidad administrativa ha sido analizada con especial énfasis en la actuación de los funcionarios públicos y su vinculación con la entidad estatal. Castillo (2023) señala que el Estado debe responder por los actos ilícitos cometidos por sus agentes cuando estos actúan en ejercicio de funciones públicas, dado que existe una relación orgánica y funcional que traslada la imputación al ente estatal. Este enfoque consolidó la responsabilidad directa de la administración frente al administrado, evitando que la carga indemnizatoria recaiga exclusivamente sobre el servidor público.

La consolidación del criterio de responsabilidad objetiva en la administración pública ha permitido superar la exigencia estricta de demostrar culpa para que proceda la reparación. Arancibia et al. (2020) sostiene que basta acreditar la existencia de un daño antijurídico vinculado al funcionamiento del servicio público para activar la obligación estatal de indemnizar. Su postura refuerza un estándar protector del ciudadano y fortalece la exigibilidad de la responsabilidad patrimonial en escenarios donde la actividad administrativa genera perjuicios independientemente de la intención del agente.

La responsabilidad del poder público constituye además un elemento estructural del Estado de derecho en cuanto limita el ejercicio arbitrario de la potestad administrativa. Galain (2021) argumenta que la posibilidad de reclamar reparación frente al funcionamiento defectuoso del servicio público representa una manifestación concreta del control jurídico sobre la administración. Este enfoque destaca que la responsabilidad patrimonial opera como un mecanismo de equilibrio entre la autoridad estatal y la garantía efectiva de los derechos fundamentales.



La evolución jurisprudencial en América Latina ha ampliado los criterios de procedencia de la responsabilidad extracontractual del Estado, incorporando estándares más protectores del ciudadano frente a la actividad administrativa. Kühn (2022) sostiene que los tribunales han consolidado doctrinas basadas en el daño antijurídico y la falla del servicio como fundamentos para reconocer la obligación de reparar. Su análisis evidencia un tránsito hacia interpretaciones más amplias y garantistas que fortalecen la protección patrimonial frente a actuaciones públicas irregulares.

Finalmente, la responsabilidad patrimonial también adquiere relevancia en ámbitos especializados como el tributario y administrativo, donde la discrecionalidad técnica puede generar afectaciones indebidas si no existen controles adecuados. Silva et al. (2021) señala que incluso en sectores donde la administración ejerce potestades técnicas amplias, subsiste el deber de indemnizar cuando su actuación vulnera derechos o produce daños que no deben ser soportados por el administrado. Esta perspectiva reafirma la transversalidad del principio de responsabilidad estatal dentro de toda la estructura de la gestión pública.

La responsabilidad objetiva se consolida como una superación del modelo basado exclusivamente en la culpa, afirmando que el elemento determinante para la obligación de reparar es la producción de un daño antijurídico vinculado a la actividad estatal. En este sentido, Santacruz (2020) sostiene que el Estado debe responder por los perjuicios ocasionados por el funcionamiento del servicio público, independientemente de la intención o negligencia del agente que intervino. Su planteamiento desplaza el análisis subjetivo hacia una concepción funcional de la responsabilidad, donde lo relevante es la afectación generada al interés colectivo y la garantía de reparación frente a daños derivados del ejercicio de potestades públicas.

El riesgo administrativo constituye un fundamento esencial para comprender la distribución de cargas derivadas de la actividad estatal. Tamayo et al. (2021) plantea que la administración asume los riesgos inherentes al funcionamiento de los servicios públicos, por lo que debe indemnizar cuando dicho funcionamiento genera afectaciones a los particulares. Bajo esta perspectiva, la responsabilidad no depende exclusivamente de la ilegalidad del acto, sino del desequilibrio producido por la intervención administrativa en la esfera jurídica del administrado, fortaleciendo así un modelo de protección patrimonial frente a los efectos adversos de la gestión pública.

Desde una concepción normativa del orden jurídico, la responsabilidad estatal se integra como consecuencia directa del sometimiento del poder público al derecho. Muñoz (2018) sostiene que el Estado actúa dentro de un sistema normativo que establece consecuencias jurídicas específicas ante la producción de daños imputables a su actividad. En esta lógica, la reparación no constituye una concesión política, sino una obligación jurídica derivada de la estructura misma del ordenamiento, el cual prevé mecanismos de imputación y control para garantizar la coherencia entre autoridad y responsabilidad.

El criterio del daño antijurídico como presupuesto de la responsabilidad patrimonial implica que procede la reparación cuando el ciudadano soporta una afectación que no tiene el deber jurídico de asumir. Kapinus et al. (2025) sostiene que basta la existencia de un perjuicio vinculado a la actividad administrativa, sin necesidad de acreditar culpa, para que surja la obligación indemnizatoria. Esta construcción doctrinal fortalece la protección del administrado y consolida un modelo donde el elemento central es la lesión efectiva del derecho o interés legítimo, independientemente de la valoración subjetiva de la conducta estatal.

La tutela judicial efectiva constituye el mecanismo procesal que hace operativa la exigibilidad de la responsabilidad estatal dentro del sistema jurídico. Brusakova et al. (2022) señalan que el acceso real y efectivo a la justicia representa la condición indispensable para que los derechos, incluida la reparación patrimonial, puedan materializarse frente a actos lesivos del poder público.



Su enfoque enfatiza que sin procedimientos accesibles, garantías procesales adecuadas y ejecución efectiva de las decisiones judiciales, la responsabilidad administrativa pierde eficacia práctica y se transforma en un reconocimiento meramente declarativo.

La responsabilidad patrimonial integral amplía el alcance de la reparación más allá de la mera restitución del daño material inmediato. Kivalov (2020) sostiene que la indemnización debe comprender no solo el daño emergente, sino también el lucro cesante y los perjuicios de naturaleza moral cuando estos sean acreditables y estén vinculados causalmente con la actuación estatal. Esta concepción reafirma que la reparación debe ser completa y proporcional al daño sufrido, asegurando que el restablecimiento patrimonial compense de manera adecuada la afectación generada por el funcionamiento irregular de la administración.

Desde la perspectiva del control constitucional y la ponderación de principios, la responsabilidad estatal se inserta como un mecanismo de equilibrio frente al ejercicio del poder público. Robert Alexy (2002) sostiene que la protección de los derechos fundamentales exige una aplicación proporcional de las competencias estatales, de modo que cualquier intervención que genere afectaciones indebidas debe estar sujeta a control y eventual reparación. Bajo esta lógica, la responsabilidad patrimonial se vincula directamente con la supremacía constitucional y la necesidad de garantizar que las actuaciones públicas respeten los límites derivados de los principios jurídicos.

El servicio público como fundamento de la responsabilidad estatal parte de la idea de que la administración existe para satisfacer necesidades colectivas bajo criterios de eficiencia y legalidad. Oleksandrovysh et al. (2022) sostiene que cuando el servicio público funciona de manera irregular y produce daños a los administrados, surge la obligación del Estado de responder patrimonialmente por dicha afectación. Este enfoque consolida la responsabilidad como un instrumento de garantía institucional, destinado a preservar la seguridad jurídica y a reforzar la confianza ciudadana en la actuación legítima del poder público.

La revisión documental constituye un método de investigación jurídica basado en el análisis sistemático, crítico y comparativo de fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales relacionadas con la responsabilidad del Estado y la reparación de daños en la gestión pública. Su aplicación permite examinar de manera estructurada el contenido de constituciones, leyes, reglamentos, sentencias y producciones académicas, identificando categorías conceptuales, criterios interpretativos y líneas argumentativas que fundamentan la construcción del marco teórico. Este procedimiento garantiza rigurosidad científica al contrastar diferentes posiciones doctrinales y decisiones judiciales, así como al establecer convergencias y divergencias en la aplicación del derecho.

Asimismo, este enfoque metodológico posibilita la interpretación integral de los precedentes jurisprudenciales y de los desarrollos doctrinarios que han configurado la evolución de la responsabilidad patrimonial del Estado. A través del análisis documental se pueden identificar tendencias en la argumentación judicial, criterios sobre el daño antijurídico, parámetros de imputación y estándares de reparación integral. De esta manera, la revisión documental no solo organiza información existente, sino que permite construir una lectura crítica orientada a determinar la eficacia normativa y la coherencia del sistema jurídico en materia de responsabilidad estatal y reparación de perjuicios.

Examinar de manera sistemática y crítica los fundamentos jurídicos y doctrinarios que estructuran la responsabilidad patrimonial del Estado y los mecanismos de reparación de daños derivados de la gestión pública, con el propósito de determinar su coherencia normativa, su desarrollo jurisprudencial y su correspondencia con los principios del Estado constitucional de



derechos, particularmente en lo relativo a legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y tutela judicial efectiva.

La problemática central de este estudio se articula en torno a la necesidad de determinar si el marco normativo y jurisprudencial vigente estructura un sistema verdaderamente coherente, sistemático y suficiente para atribuir responsabilidad al Estado y garantizar una reparación integral frente a los daños antijurídicos derivados de actuaciones u omisiones en la gestión pública. Esta interrogante no solo implica examinar la existencia formal de normas y precedentes judiciales, sino evaluar su consistencia interna, su aplicabilidad práctica y su capacidad real para proteger los derechos de los administrados. En consecuencia, la pregunta orientadora se formula en los siguientes términos: ¿En qué medida el marco normativo y jurisprudencial vigente configura un sistema jurídicamente coherente y suficiente para atribuir responsabilidad al Estado y asegurar una reparación integral frente a los daños antijurídicos ocasionados por actuaciones u omisiones en la gestión pública?

2. Metodología

Se adoptó un diseño metodológico de carácter descriptivo y analítico, orientado a la sistematización y al examen crítico de producciones académicas y fuentes jurídicas vinculadas con la responsabilidad del Estado y la reparación de daños en la gestión pública. En coherencia con este propósito, el estudio se delimitó al análisis de documentos previamente publicados entre los años 2016 y 2026, periodo seleccionado por reflejar una evolución significativa en el desarrollo doctrinario y jurisprudencial del régimen de responsabilidad patrimonial en el marco del Estado constitucional. En consecuencia, no se contempló la aplicación de técnicas de campo, la recolección de datos primarios ni la implementación de estudios empíricos, lo que permitió concentrar el proceso investigativo en la organización sistemática, interpretación crítica y contraste argumentativo del conocimiento jurídico existente.

El procedimiento metodológico se estructuró conforme a los lineamientos del método PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses), adaptado al ámbito jurídico-dogmático, proporcionando un marco ordenado, transparente y verificable para el desarrollo de las fases de identificación, depuración, cribado, elegibilidad e inclusión de las fuentes analizadas. La adopción de este esquema garantizó trazabilidad en la selección documental, precisión en los criterios de exclusión y consistencia metodológica en la construcción del corpus de estudio, fortaleciendo la coherencia interna del análisis y la solidez argumentativa de los resultados.

Durante la fase de identificación, se recuperaron registros procedentes de bases de datos académicas y repositorios especializados en derecho público, derecho administrativo y derecho constitucional, entre los que se incluyeron Scopus, SciELO, Dialnet, Redalyc, HeinOnline y Google Scholar, con el propósito de asegurar diversidad doctrinaria, actualidad jurisprudencial y calidad científica en las fuentes consultadas. La estrategia de búsqueda se diseñó mediante la combinación sistemática de descriptores en español e inglés tales como responsabilidad del Estado, State liability, responsabilidad patrimonial, daño antijurídico, reparación integral, public administration liability y judicial review, articulados mediante operadores booleanos AND y OR. Como resultado de este proceso inicial, se identificaron 536 registros.

En la fase de depuración se procedió a la eliminación de documentos duplicados detectados en las distintas bases de datos, excluyéndose 148 registros, lo que permitió consolidar un total de 388 documentos únicos para su análisis preliminar. Posteriormente, el cribado consistió en la revisión detallada de títulos y resúmenes, excluyéndose 241 estudios que no abordaban de manera directa la responsabilidad patrimonial del Estado o que trataban la reparación de daños desde



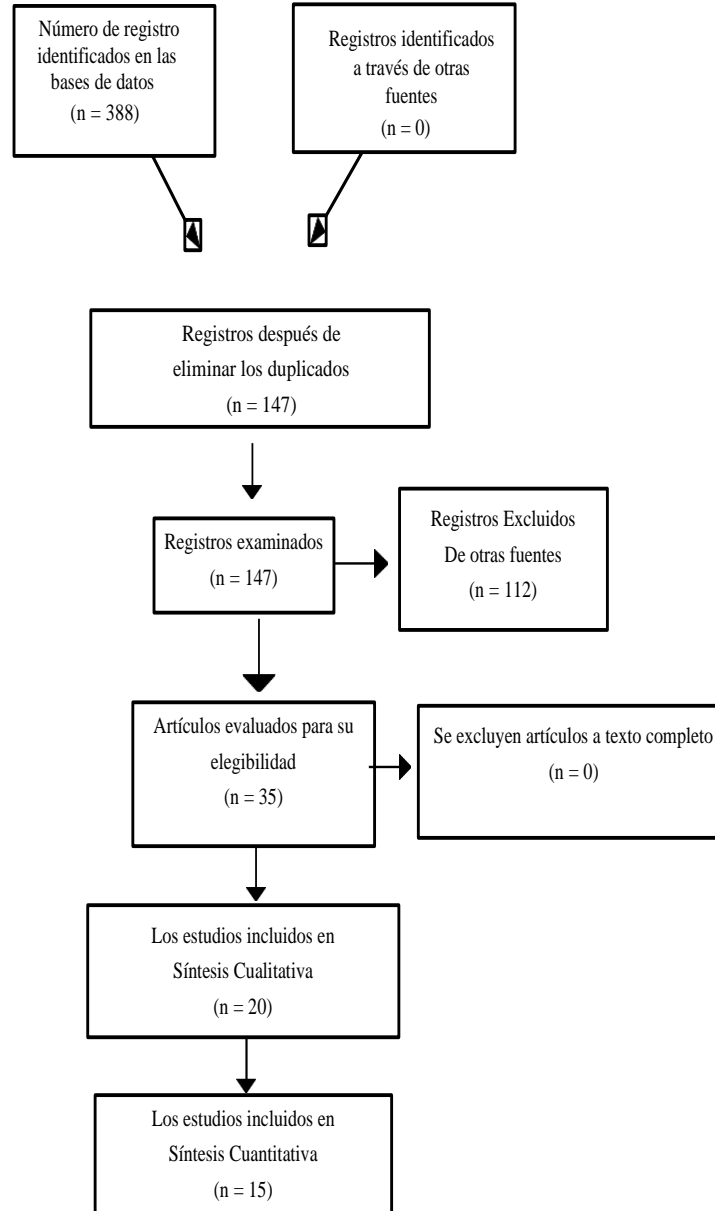
perspectivas ajenas al derecho público. Como resultado de esta etapa, 147 textos fueron seleccionados para su lectura íntegra.

La fase de elegibilidad implicó la lectura completa de los 147 documentos, aplicándose criterios previamente definidos como pertinencia temática estricta, consistencia conceptual, desarrollo argumentativo sólido y vinculación explícita con la problemática de la imputación estatal y la reparación integral. En esta etapa se excluyeron 112 estudios por insuficiencia analítica o falta de relación directa con el objeto de estudio, delimitándose un corpus final de 35 documentos considerados idóneos para el análisis sistemático.

En la fase de inclusión, la información se organizó mediante técnicas propias del análisis documental cualitativo, estructurando los contenidos en categorías interpretativas tales como fundamento constitucional de la responsabilidad estatal, criterios de imputación, daño antijurídico, responsabilidad objetiva, reparación integral y ejecución de sentencias contra el Estado. De manera complementaria, se empleó Microsoft Excel como herramienta de apoyo para la clasificación, codificación y sistematización de los datos extraídos, facilitando la comparación de criterios doctrinarios y jurisprudenciales, así como la identificación de patrones argumentativos recurrentes. El análisis inductivo permitió reconocer tendencias predominantes en la construcción jurisprudencial, mientras que el análisis comparativo favoreció la identificación de convergencias, divergencias y vacíos normativos, garantizando rigor metodológico y consistencia jurídica a lo largo de todo el proceso investigativo.

Gráfico 1

Método Prisma



3. Resultados

Del análisis efectuado se evidenció que la responsabilidad patrimonial del Estado se consolidó como un eje estructural del Estado constitucional, superándose progresivamente concepciones tradicionales de inmunidad estatal. Se constató que el régimen contemporáneo había evolucionado hacia un modelo garantista, en el cual la obligación de reparar daños antijurídicos derivados de la actividad administrativa se configuró como consecuencia directa del sometimiento del poder público al principio de legalidad y al control jurisdiccional. Este tránsito reflejó una transformación sustantiva en la comprensión de la relación entre autoridad y responsabilidad.

Asimismo, se determinó que el principio de legalidad operó efectivamente como límite material al ejercicio de potestades administrativas, estableciéndose que toda actuación estatal generadora de un daño que el ciudadano no estuviera jurídicamente obligado a soportar dio lugar a la



obligación de reparar. Se verificó que la responsabilidad patrimonial dejó de concebirse como una excepción para convertirse en una garantía estructural de control del poder, reforzando la coherencia entre Estado de Derecho y rendición de cuentas institucional.

En relación con la tutela judicial efectiva, los resultados mostraron que su reconocimiento normativo constituyó un presupuesto indispensable para hacer exigible la responsabilidad estatal; sin embargo, también se identificaron tensiones prácticas vinculadas con la duración de los procesos y la ejecución de sentencias. Se advirtió que, cuando los mecanismos procesales no aseguraron una reparación oportuna y materialmente ejecutable, la eficacia del sistema de responsabilidad se vio limitada, generando una brecha entre el reconocimiento formal del derecho y su concreción real.

Desde la perspectiva normativa, se constató que la responsabilidad estatal se estructuró como una consecuencia jurídica prevista dentro del propio ordenamiento, bajo criterios de imputación claramente delimitados. Se evidenció que la producción de un daño antijurídico imputable a la actividad administrativa activó consecuencias jurídicas específicas, consolidando un modelo donde la reparación no dependió de valoraciones morales, sino de presupuestos normativos verificables.

En el ámbito latinoamericano, se observó una evolución jurisprudencial significativa orientada a fortalecer la protección del administrado frente a actuaciones estatales irregulares. Se verificó que los tribunales ampliaron progresivamente los criterios de procedencia de la responsabilidad extracontractual, incorporando estándares basados en el daño antijurídico y en el funcionamiento defectuoso del servicio público, lo que permitió consolidar un esquema más protector y coherente con los principios constitucionales.

Respecto al criterio de responsabilidad objetiva, se comprobó que el sistema jurídico analizado tendió a superar la exigencia estricta de demostrar culpa o dolo del agente estatal. Se constató que bastó la acreditación del daño antijurídico y del nexo causal con la actividad administrativa para configurar la obligación indemnizatoria, lo que fortaleció la posición jurídica del ciudadano frente a la administración y redujo las barreras probatorias tradicionales.

En cuanto a la reparación integral, se evidenció que el alcance indemnizatorio no se limitó al daño emergente, sino que incluyó el reconocimiento del lucro cesante y, cuando correspondió, de los perjuicios de naturaleza moral. Se determinó que el principio de integralidad operó como parámetro de proporcionalidad, orientado a restablecer de manera completa el equilibrio patrimonial afectado por la actuación estatal.

Finalmente, se concluyó que la responsabilidad patrimonial del Estado funcionó como un mecanismo de equilibrio constitucional frente al ejercicio del poder público, reforzando la supremacía normativa y la protección efectiva de los derechos fundamentales. No obstante, también se identificaron desafíos vinculados con la uniformidad interpretativa y la eficacia en la ejecución de decisiones judiciales, aspectos que incidieron directamente en la materialización plena de la reparación y en la consolidación definitiva de un sistema coherente y suficiente de responsabilidad estatal.

Tabla 1

Responsabilidad patrimonial del Estado

Categoría de análisis	Hallazgos principales	Alcance jurídico identificado	Observaciones relevantes
Evolución doctrinal	Se evidenció el tránsito desde modelos de inmunidad estatal hacia un	Consolidación de la responsabilidad como	Se fortaleció la sujeción plena de la



Categoría de análisis	Hallazgos principales	Alcance jurídico identificado	Observaciones relevantes
Principio de legalidad	régimen garantista de responsabilidad patrimonial. Se determinó que toda actuación administrativa generadora de daño antijurídico activó la obligación de reparar.	eje estructural del Estado constitucional. La responsabilidad operó como límite material al ejercicio del poder público.	administración al principio de legalidad. Se redujo la concepción excepcional de la responsabilidad estatal.
Tutela judicial efectiva	Se constató que el acceso a la justicia fue condición indispensable para exigir reparación.	Reconocimiento procesal del derecho a reclamar indemnización.	Persistieron tensiones en la celeridad procesal y ejecución de sentencias.
Criterios de imputación	Se verificó la aplicación del daño antijurídico y el nexo causal como presupuestos centrales.	Configuración normativa clara de los elementos de responsabilidad.	Se observó tendencia hacia mayor objetivación del sistema.
Responsabilidad objetiva	Se comprobó la superación progresiva del requisito de culpa como elemento indispensable.	Bastó la acreditación del daño y su vinculación con la actividad estatal.	Se fortaleció la posición jurídica del administrado.
Funcionamiento del servicio público	Se identificó que el funcionamiento irregular generó obligación indemnizatoria.	Reconocimiento de responsabilidad por falla del servicio.	Se consolidó como criterio recurrente en decisiones judiciales.
Reparación integral	Se determinó que la indemnización incluyó daño emergente, lucro cesante y perjuicio moral.	Aplicación del principio de integralidad y proporcionalidad.	Se reforzó el carácter restitutorio del sistema.
Control constitucional	Se evidenció que la responsabilidad actuó como mecanismo de equilibrio frente al poder estatal.	Vinculación directa con la protección de derechos fundamentales.	Persistieron desafíos en uniformidad interpretativa.

Nota. Los hallazgos expuestos se derivaron exclusivamente del análisis documental y jurisprudencial realizado, reflejando tendencias doctrinarias, criterios normativos y líneas interpretativas identificadas en el marco jurídico vigente. En consecuencia, las conclusiones obtenidas se fundamentaron en la revisión crítica de las fuentes consultadas, sin implicar verificación empírica ni medición estadística, en coherencia con el diseño descriptivo y analítico adoptado.

4. Discusión

La responsabilidad patrimonial del Estado se configura actualmente como un componente estructural del Estado constitucional, en la medida en que expresa la sujeción efectiva de la administración pública al orden jurídico. En el escenario contemporáneo, ya no se concibe al poder público como una instancia inmune frente a los efectos de su actuación, sino como un sujeto plenamente sometido a control y obligado a reparar los daños antijurídicos que ocasiona. Esta transformación refleja una comprensión garantista del derecho público, donde la juridicidad del poder implica necesariamente la asunción de consecuencias patrimoniales cuando se vulnera la esfera jurídica del administrado.



En el debate actual se advierte que la responsabilidad estatal opera como límite material al ejercicio de las potestades administrativas. La legalidad deja de ser únicamente un parámetro formal de validez del acto y se proyecta como criterio de imputación cuando la actividad pública produce un daño que el ciudadano no tiene el deber jurídico de soportar. De esta forma, la obligación de reparar se presenta como una consecuencia coherente del principio de sometimiento pleno de la administración a la Constitución y a la ley.

Asimismo, se reconoce que la garantía de tutela judicial efectiva constituye la condición indispensable para que la responsabilidad patrimonial sea real y no meramente declarativa. En la práctica, la eficacia del sistema depende del acceso a procedimientos idóneos, de la existencia de jueces independientes y de la ejecución oportuna de las decisiones. Sin estos elementos, la reparación pierde fuerza operativa y se debilita su función como mecanismo de equilibrio frente al poder público.

Desde una perspectiva normativa, la discusión actual sostiene que la responsabilidad del Estado no responde a criterios morales o políticos, sino a reglas de imputación previstas por el propio ordenamiento jurídico. La producción de un daño antijurídico activa consecuencias jurídicas previamente establecidas, configurando un esquema donde el Estado actúa como centro de atribución de responsabilidad. En este sentido, la reparación se integra de manera lógica dentro de la estructura del sistema jurídico.

En el ámbito latinoamericano se observa una consolidación del criterio según el cual el Estado responde por las actuaciones de sus agentes cuando estas se producen en ejercicio de funciones públicas. La relación orgánica y funcional entre el servidor y la entidad permite trasladar la imputación al ente estatal, evitando que el particular deba soportar individualmente las consecuencias de la organización administrativa. Esta concepción fortalece la responsabilidad directa de la administración frente al ciudadano.

La tendencia predominante también evidencia la superación progresiva del modelo subjetivo basado exclusivamente en la culpa. En la actualidad, el eje central del análisis se ubica en la existencia de un daño antijurídico vinculado al funcionamiento del servicio público. Basta acreditar la lesión y su nexo con la actividad estatal para que surja la obligación de indemnizar, lo que consolida un estándar protector orientado a garantizar mayor seguridad jurídica.

De igual manera, la noción de funcionamiento irregular del servicio público adquiere relevancia como criterio de delimitación de la responsabilidad. Cuando la gestión administrativa se aparta de parámetros de eficiencia, legalidad o razonabilidad y produce una afectación indebida, el sistema jurídico activa mecanismos de reparación. Así, la responsabilidad se proyecta como instrumento de control material sobre la calidad de la gestión pública.

La evolución jurisprudencial demuestra una ampliación de los supuestos de procedencia de la responsabilidad extracontractual, incorporando criterios más protectores del administrado. Los tribunales reconocen con mayor claridad la centralidad del daño antijurídico y flexibilizan exigencias probatorias que antes restringían el acceso a la indemnización. Esta tendencia refuerza la dimensión garantista del instituto.

En ámbitos especializados, como el administrativo sancionador o el tributario, también se afirma la vigencia transversal del principio de responsabilidad estatal. Incluso cuando la administración ejerce potestades técnicas o discrecionales, subsiste el deber de reparar si la actuación genera un perjuicio que excede las cargas que el ciudadano debe soportar. La discrecionalidad no excluye la imputación cuando se produce una lesión antijurídica.

En conjunto, la discusión actual permite sostener que la responsabilidad patrimonial del Estado no solo cumple una función resarcitoria, sino también preventiva y correctiva. Al imponer



consecuencias económicas frente a la actuación irregular, incentiva una gestión pública más diligente y respetuosa de los derechos fundamentales. De esta manera, la reparación integral se consolida como garantía sustancial dentro del sistema jurídico contemporáneo.

5. Conclusión

La responsabilidad del Estado y la reparación de daños en la gestión pública se consolidan, en el contexto jurídico actual, como pilares esenciales del Estado constitucional de derechos, al constituir una manifestación concreta del sometimiento del poder público al orden normativo. El examen sistemático y crítico de sus fundamentos jurídicos y doctrinarios permite advertir que la responsabilidad patrimonial no se configura como una institución accesorio, sino como un mecanismo estructural de control, equilibrio y garantía frente al ejercicio de potestades administrativas. En este sentido, la obligación de reparar los daños antijurídicos derivados de actuaciones u omisiones estatales expresa la coherencia interna del sistema jurídico cuando vincula autoridad con responsabilidad.

Desde la perspectiva de la coherencia normativa, se observa que el régimen de responsabilidad estatal encuentra sustento en principios constitucionales que articulan legalidad, seguridad jurídica y proporcionalidad. La legalidad opera como presupuesto de validez y como criterio de imputación; la seguridad jurídica exige previsibilidad en los supuestos de atribución de responsabilidad; y la proporcionalidad orienta la determinación de la reparación integral. Esta interacción evidencia que la responsabilidad patrimonial no solo responde a una lógica indemnizatoria, sino a una estructura garantista que busca restablecer el equilibrio alterado por la actuación administrativa.

En cuanto al desarrollo jurisprudencial, se advierte una tendencia progresiva hacia la consolidación del daño antijurídico como eje central de imputación, así como una ampliación de los estándares de protección del administrado. La interpretación judicial ha fortalecido la exigibilidad de la reparación integral y ha reafirmado la tutela judicial efectiva como condición indispensable para que la responsabilidad estatal trascienda el plano declarativo. De este modo, la jurisprudencia contribuye a dotar de operatividad real a los principios constitucionales que fundamentan el instituto.

En consecuencia, puede concluirse que el sistema vigente presenta un grado significativo de coherencia entre sus bases normativas, su construcción doctrinaria y su evolución jurisprudencial; sin embargo, su eficacia práctica depende de la correcta aplicación judicial, de la claridad en los criterios de imputación y de la garantía efectiva de acceso a la justicia. La responsabilidad del Estado se proyecta así no solo como un deber de reparación, sino como una garantía estructural que fortalece la legitimidad de la gestión pública y reafirma la centralidad de los derechos fundamentales dentro del orden constitucional contemporáneo.

Referencias Bibliográficas

Arancibia, M. J., & García, P. G. (2020). La aplicación ilícita de tipos penales por autoridades administrativas: el caso de la Comisión para el Mercado Financiero. *Ius et Praxis*, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000300234> .

Brusakova, O., & al, e. (2022). La administración pública y la protección de los derechos privados: cuestionando su reconocimiento y aplicación bajo el derecho ucraniano. *Ius Humani. Revista de Derecho*, <https://doi.org/10.31207/ih.v11i1.294> .



- Castillo, J. R. (2023). Aspectos especiales de la responsabilidad patrimonial del estado por violaciones a derechos humanos en Chile. *Revista CES Derecho*, <https://doi.org/10.21615/cesder.7165> .
- Galain, P. P. (2021). Los problemas de una política criminal de lucha contra la corrupción política mediante el castigo del abuso de la función. ¿Una estrategia exclusivamente uruguaya? *Política criminal*, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992021000200745> .
- Kapinus, O., Petrukha, N., Plaksun, A., & Velykyi, Y. (2025). las instituciones estatales y su papel en el apoyo a la integración de las personas desplazadas internamente: una perspectiva de gestión de los procesos migratorios. *Ius Humani. Revista de Derecho*, <https://doi.org/10.31207/ih.v14i1.407> .
- Kivalov, S. (2020). Garantizar los derechos humanos y las libertades en el contexto de la pandemia covid-19. *Ius Humani. Revista de Derecho*, <https://doi.org/10.31207/ih.v9i2.238> .
- Kühn, B. W. (2021). El fenómeno de la “agencificación” en la administración de la Unión Europea. *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, <https://doi.org/10.16890/rstpr.a9.n17.p31> .
- Muñoz, M. E. (2018). La garantía de acceso a la justicia una falacia en el sistema jurídico Mexicano. *Revista Jurídica Derecho*, http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102018000200005&lang=en.
- Noriega, Z. J. (2024). La flexibilización del derecho penal frente al derecho administrativo disciplinario en México. *Revista Espiga*, <http://dx.doi.org/10.22458/re.v23i48.5370> .
- Oleksandrovych, S. V., & al, e. (2022). Experiencia internacional de personas protectoras en el ámbito de la administración pública: ¿qué relevancia tiene la aplicación según la legislación de Ucrania? *Justicia*, <https://doi.org/10.17081/just.26.40.4870> .
- RESTREPO, J. F. (2024). Naturaleza y fundamento de los derechos fundamentales en el orden jurídico colombiano. *Revista de Derecho*, <https://doi.org/10.14482/dere.61.980.861> .
- SÁNCHEZ, Z. D. (2023). El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos: una oportunidad para repensar la planeación del ordenamiento territorial como función administrativa. *Revista Derecho del Estado*, <https://doi.org/10.18601/01229893.n54.04> .
- Santacruz, C. H. (2020). Reflexiones jurídicas sobre el reconocimiento constitucional y penal del derecho indígena. *Foro: Revista de Derecho*, Reflexiones jurídicas sobre el reconocimiento constitucional y penal del derecho indígena.
- Silva, M. d., & Sanchez, B. Á. (2021). Administración Pública, agentes públicos y planeación social: Reforzando las perspectivas éticas del Derecho Administrativo para el desafío pandémico. *Sequência (Florianópolis)*, <https://doi.org/10.5007/2177-7055.2021.e82166>.
- Tamayo, A. F., & Orrego, F. D. (2021). Enemigos urbanos: control del crimen y gobierno de los habitantes de la calle en Bogotá. *Revista de Derecho*, <https://doi.org/10.14482/dere.53.364> .



Conflicto de Intereses: Los autores declaran que no tienen conflictos de intereses relacionados con este estudio y que todos los procedimientos seguidos cumplen con los estándares éticos establecidos por la revista. Asimismo, confirman que este trabajo es inédito y no ha sido publicado, ni parcial ni totalmente, en ninguna otra publicación.